

AÑO CIX - N° 28.490
CORRIENTES, JUEVES 17 de MARZO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12
Citaciones - Interior Pág: N° 12

Sección General

Convocatorias Pág: N° 15

Edictos Municipales Pág: N° 18

Sección General

Testimonios Pág: N° 19
Avisos varios Pág: N° 21



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 351

Corrientes, 22 de febrero de 2022

Visto:

El expediente Nº 160-00037-2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario destinado a afrontar los gastos operativos que surgen en virtud de la intervención de la entidad denominada "Centro Recreativo Devotos de la Cruz Gil" de la ciudad de Mercedes –Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 15/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 352

Corrientes, 22 de febrero de 2022

Visto:

El expediente Nº 140-00211-2022 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente recursos ingresados y a ingresar en virtud del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes con el objeto de desarrollar en forma conjunta acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil".

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a

cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 06/2022 de la jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos Nº 32/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 353

Corrientes, 22 de febrero de 2022

Visto

El expediente Nº 820-00359-2022 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la provisión de materiales para el funcionamiento de la Planta de Asfalto y Hormigón.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para

afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 17/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 04/2022 y de recursos Nº 35/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 354

Corrientes, 22 de febrero de 2022

Visto:

El expediente Nº 010-04-11-0874/2021 y agregados, caratulado: "FISCALÍA DE ESTADO E/ NÓMINA ANUAL DE

PERITOS PARA CONFORMACIÓN DEL CUERPO PERICIAL EXPROPIATORIO”, y

Considerando:

Que a fojas 190 la Dra. Roxana Karina Zárate-Abogada de Fiscalía de Estado, eleva lista actualizada de los profesionales que revistan en cada dependencia estatal como Ingenieros, Agrimensores, Ingenieros Agrónomos, Arquitectos, Martilleros y/o Rematadores Públicos, dispuestos por Resolución (F.E.) Nº 06/2022, notificada a los Ministerios, Organismos y Entidades Autárquicas y Descentralizadas de la Administración Pública Provincial.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 1487, modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 3876: “... La Fiscalía de Estado confeccionará cada año la lista de integrantes de ese Cuerpo Pericial Expropiatorio, previa remisión que harán a las Entidades de la Administración Pública Central y Entes Autárquicos, de los profesionales con dependencia estatal de cada una de esas ramas periciales...”.

Que a fojas 191/198 glosa copia certificada de la Resolución Nº 06 de fecha 31 de enero de 2022, dictada por el Fiscal de Estado.

Que a fojas 199 interviene el Fiscal de Estado, quien solicita se dicte el pertinente Decreto que apruebe dicha Resolución antes mencionada, para oficializar la Nómina del Cuerpo Pericial Expropiatorio, la que tendrá vigencia durante el año 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 06 de fecha 31 de enero de 2022, dictada por el Fiscal de Estado, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 357

Corrientes, 23 de febrero de 2022

Visto:

El expediente Nº 205-00207/2022, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita el acto administrativo que otorgue subsidios económicos a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Corrientes, por la suma de pesos treinta y tres millones cuatrocientos quince mil con 00/100 (\$ 33.415.000,00), distribuidos conforme la planilla obrante a fs. 02, que serán utilizados para combatir los eventos ígneos, que debieron afrontar como producto de la prolongada sequía que azota la Provincia, solicitado a fs. 01 por el Director de Defensa Civil.

Que a fs. 03, el Sr. Ministro autoriza la prosecución del

trámite contable y administrativo, “...resaltando que se deberán tomar todos los recaudos para darle celeridad al presente, en razón de la emergencia ígnea en que se encuentra la Provincia, declarada por el Decreto Nº 167/2022...”.

Que a fs. 04, se agrega el comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 23 de febrero de 2022, por el importe mencionado en el primer párrafo.

Que a fs. 05, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, indicando que “...las asociaciones que figuran en el listado obrante a fs. 02, tendrán a su cargo la oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.”

Que se agrega a fs. 06/11, se agrega copia certificada de los Decretos Nº 200 de fecha 07 de febrero de 2022 y Nº 167 de fecha 01 de febrero de 2022, que declaran el “Estado de emergencia y/o Desastre Agropecuario” y el “Estado de emergencia ígnea en todo el territorio de la Provincia de Corrientes”, respectivamente.

Que a fs. 12 y vta., se expide la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 148 de fecha 23 de febrero de 2022, propiciando la continuidad del trámite.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos y contables competentes en la materia y en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, dentro del marco de facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, para otorgar subsidios, se estima oportuno y procedente dictar el presente decreto, en defensa de los bienes y de la seguridad de las personas.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE los subsidios económicos a las distintas ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, distribuidos conforme el Anexo I-que forma parte de la presente- por el importe de pesos TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 33.415.000,00), atento a la situación apremiante generada por los eventos ígneos, como consecuencia de la prolongada sequía que azota a nuestra provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia de Corrientes, para efectivizar los subsidios económicos otorgados en el artículo anterior, por la suma de pesos TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 33.415.000,00), debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que la oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, estará a cargo de las asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, detallados en el Anexo I.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 360

Corrientes, 24 de febrero de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 4 con asiento en la ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece al Escribano JOSÉ MARÍA BOTELLO, en calidad de segunda adscripta, a la Escribana MARÍA MERCEDES AROSTEGUI-MINº 26.235.326-.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimini

Decreto Nº 367

Corrientes, 24 de febrero de 2022

Visto:

El expediente Nº 190-00285-2022 del registro del Ministerio de Turismo; y

Considerando:

Que el Ministerio de Turismo solicita un refuerzo presupuestario destinado a afrontar la adquisición de cinco (05) embarcaciones para Unidades de Conservación dependientes de la Dirección de Parques y Reservas y un (01) minibús con capacidad para dieciocho (18) personas para el Complejo Ecológico Correntino.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación

presupuestaria de gastos Nº 18/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Sebastián Ariel Slobayen
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 391

Corrientes, 4 de marzo de 2022

Visto:

El Expediente Nº 310-11074-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 621 de fecha 14 de febrero de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 621 de fecha 14 de febrero de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 392

Corrientes, 4 de marzo de 2022

Visto:

El Expediente Nº 310-17409-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 622 de fecha 14 de febrero de 2022, solicitando su

aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 622 de fecha 14 de febrero de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 399

Corrientes, 4 de marzo de 2022

Visto:

El expediente Nº 900-1.107/2021, CARATULADO SIIF: 127900000-001.107/2021- REF.: "INVICO-INTERVENCIÓN-REF. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL P. JUDICIAL DE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CASEROS", con su agregado por cuerda floja expediente Nº 900-4.163/2014, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación del "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MONTE CASEROS", suscripto en fecha 29 de diciembre de 2020 entre el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Municipalidad de Monte Caseros (Corrientes), cuya copia luce a fs. 3/4 y vta.

Que por el Convenio mencionado precedentemente, se dispuso en su cláusula "PRIMERA: El INVICO presta su conformidad de acuerdo a los actos administrativos dictados en el expediente Nº 900-4163/2014 a la transferencia del inmueble individualizado según Duplicado de Mensura Nº 5705-R, polígono comprendido A-B-C-D-A, como Manzana Nº 80, Fracción Solar "F", lote Nº 7, con una superficie total de 1125 metros cuadrados, inscripto en el Folio Real Matrícula Nº 2730, Departamento de Monte Caseros y en la Dirección General de Catastro de la Provincia Partida Inmobiliaria (e.m.e.) 01-6276-1, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, con afectación exclusiva a favor del PODER JUDICIAL. SEGUNDA: El PODER JUDICIAL ratifica lo resuelto por Acuerdo Nº 25/19, punto 18º, mediante el cual el Superior Tribunal de Justicia aceptó el ofrecimiento de transferencia a título de donación del

inmueble en cuestión, efectuado por la MUNICIPALIDAD y solicita se realice la inscripción registral de dicho bien, por tracto abreviado, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, con afectación exclusiva al PODER JUDICIAL. Asimismo, pide que hasta tanto se perfeccione la donación, se arbitren los medios tendientes a iniciar en el inmueble los trabajos de construcción de los edificios que albergarán las dependencias judiciales con asiento en la Ciudad de Monte Caseros. TERCERA: La MUNICIPALIDAD ratifica la donación dispuesta por Ordenanza Nº 2375/16, modificada por Ordenanza Nº 2498/19 y presta conformidad para que mientras se perfecciona el título de propiedad del inmueble en cuestión, se inicien las pertinentes obras de construcción, cumpliéndose con las normas y regulaciones en materia de edificación. CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta que la MUNICIPALIDAD perfeccione la donación dispuesta por Ordenanza Nº 2375/16, modificada por Ordenanza Nº 2498/19 y proceda a inscribir el inmueble donado en el Registro de la Propiedad Inmueble, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, con afectación exclusiva al PODER JUDICIAL. QUINTA: El INVICO hace constar que suscribe el presente Convenio "ad referendum" de la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial. SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del convenio...".

Que a fs. 7/10 y vta., luce copia de la Resolución Intervención INVICO Nº 381 de fecha 18 de marzo de 2021, a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR el "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MONTE CASEROS, CORRIENTES", suscripto el 29 de Diciembre de 2020, que se agrega como ANEXO de la presente. ART. 2º...".

Que a fs. 18 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.307 de fecha 10 de junio de 2021, solicitando recaudos previos.

Que en consecuencia interviene el Instituto de Vivienda de Corrientes, incorporando a fs. 21/58: Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia Nros. 35/2016 y 25/2019, Ordenanzas de la Municipalidad de Monte Caseros Nros. 351/1982, 2.348/2016, 2.375/2016 y 2.498/2019 y copias de las Resoluciones INVICO Nros. 216 de fecha 1 de marzo de 2016, 435 del 27 de marzo de 2017, 902 del 7 de julio de 2021 agregando por cuerda floja el expediente Nº 900-4.163/2014.

Que a fs. 62 interviene Escribanía de Gobierno manifestando: "Atento a lo solicitado a fs. 61, y en concordancia con lo requerido por esta Escribanía Mayor a fs. 17 y por la Fiscalía de Estado Provincial a fs. 18, y habiéndose agregado la documentación necesaria para la transferencia del inmueble objeto de las presentes actuaciones a favor del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, se remiten estos actuados a efectos de que por donde corresponda se proceda al dictado del pertinente Decreto Homologatorio del Convenio Interadministrativo suscripto por el Poder Judicial de

Corrientes, Municipalidad de Monte Caseros e Instituto de Vivienda de Corrientes (fs. 9/10), y en el cual asimismo se acepte la donación con afectación al Poder Judicial, y se autorice la inscripción del Inmueble objeto de autos para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes a favor del Estado Pcial.”

Que a fs. 64 vuelve a intervenir Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 5.005 de fecha 23 de noviembre de 2021.

Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 65 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MONTE CASEROS”, suscripto en fecha 29 de diciembre de 2020, cuya copia luce a fs. 3/4 y vta, como así también, aceptar la donación a favor del Estado de la Provincia de Corrientes y autorizar a Escribanía de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MONTE CASEROS”, suscripto en fecha 29 de diciembre de 2020 entre el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Municipalidad de Monte Caseros (Corrientes), cuya copia luce a fs. 3/4 y vta.

ARTÍCULO 2º: ACEPTÁSE la Donación del Instituto de Vivienda de Corrientes y la Municipalidad de Monte Caseros, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes el inmueble que de acuerdo al Duplicado de Mensura Nº 5.705 R, se ubica en la planta urbana de la ciudad de Monte Caseros en la MANZANA 80, FRACCIÓN SOLAR F, LOTE 7 y que se identifica como un Polígono Regular compuesto por los vértices A-B-C-D-A que consta de las siguientes medidas: del vértice A-B mide 37,50Mts; del B-C: 30,00Mts; del vértice C-D: 37,50Mts y del vértice D-A, cerrando el Polígono mide 30Mts lo que conforma una Superficie Total de 1125,00Mts. Lindando: Según Mensura: al Norte: en Tenencia de Sandoval Juan; al Sur: calle Vicente Mendieta (antes calle 2 de Febrero); al Este Calle Pellegrini y al Oeste: hoy Miguel Eduardo Francisco Centurión. INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al FOLIO REAL MATRÍCULA: 2730 (E.M.E) Departamento Monte Caseros. ADREMA: 01-6276-1 (E.M.E).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Escribanía de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrense copias al Instituto de Vivienda de Corrientes, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a Escribanía de Gobierno, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º del presente acto administrativo.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 402

Corrientes, 4 de marzo de 2022

Visto:

El expediente Nº 320-13660/2021 del registro del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se eleva la Resolución Nº 0039 fecha 09 de febrero de 2022 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0039 fecha 09 de febrero de 2022 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 406

Corrientes, 4 de marzo de 2022

Visto:

El expediente Nº 140-0892/2021, CARATULADO SIIF Nº 106140000-000892/2021-“REF.: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-E/FIRMA DE CONVENIO GOBIERNO DE CTES. Y MUNICIPALIDAD DE CTES. S/OBRA: EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETÁ-BADENES-ENRIPIADO DE CALLES Bº ARAZATY GALVAN – CORRIENTES- CAPITAL”, con sus agregados fijos expedientes Nros. 140-1496/2021 y 010-0506/2021, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación del Convenio celebrado en fecha 5 de marzo de 2021, (fs. 4/5) entre el Estado de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Intendente Municipal, cuyo objetivo es, entre otros, fomentar la cooperación y

<p>complementación entre las partes, coordinando e integrando iniciativas de sus respectivas competencias institucionales que contribuyen al fortalecimiento de la gestión Provincia/Municipio, estableciendo que ambas partes se comprometen a participar en forma conjunta en la realización de la obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA- BADENES-ENRIPIADO DE CALLES Bº ARAZATY GALVAN-CORRIENTES-CAPITAL".</p> <p>Que a fs. 10/11 y vta. glosa copia de la Resolución Nº 1.288 de fecha 28 de abril de 2021, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por la que se dispuso: "Artículo 1: Aprobar el Convenio de Colaboración Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, referente a la obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA-BADENES-ENRIPIADO DE CALLES Bº ARAZATY GALVAN-CORRIENTES - CAPITAL", cuyo original suscripto se adjunta al presente. Artículo 2...".</p> <p>Que a fs. 32 y vta., se expide la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI) del MOSP, manifestando: "Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que lo actuado se encuadra en la Ley Nº 6.233, en cumplimiento de la circular Nº 2 y 3 de Fiscalía de Estado, demás normas complementarias y reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes solicitándole auspiciar el dictado del Decreto pertinente que homologue el Convenio de Colaboración Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Corrientes...".</p> <p>Que a fs. 35 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicitando recaudos previos.</p> <p>Que en consecuencia a fs. 38/40, interviene la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través del Dictamen Nº 657 de fecha 2 de julio de 2021.</p> <p>Que a fs. 59 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.526 de fecha 13 de agosto</p> <p>Que a fs. 61 y vta. glosa dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que luego de realizar un análisis pormenorizado de los antecedentes obrantes en</p>	<p>estas actuaciones y de la normativa aplicable, manifiesta que: "...de compartir el Sr. Ministro lo dictaminado por la Fiscalía de Estado y no tener objeciones que formular, de estimarlo oportuno y procedente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Nº 6.233, se encuentra en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo el dictado del Decreto correspondiente que disponga la aprobación del Convenio obrante a fs. 4/5, en un todo de acuerdo a las facultades que le son propias, de conformidad a lo previsto en el Artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial".</p> <p>Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º incisos, a y b y 15, a fs. 62 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.</p> <p>Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el Convenio celebrado entre el Estado de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Intendente de la Municipalidad, suscripto en fecha 5 de marzo de 2021, obrante a fs. 4/5.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio celebrado en fecha 5 de marzo de 2021, entre el Estado de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Intendente Municipal, cuya copia certificada se acompaña como Anexo y forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI) y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Resolución Nº151/2022(S) Corrientes, 03 de Marzo De 2022</p> <p>Visto: El Expte. Nº 123-0202-01217-2022 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GENHAMMER, MARIA DE LOS ANGELES, C.U.I.T Nº 27-28244229-4, con domicilio fiscal en Junín 1245 CORRIENTES (3400)</p> <p>CONSIDERANDO: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8036/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización 3, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en</p>	<p>el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$ 122.831,34 (PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN CON 34/100), períodos 2016/04 a 12, 2017/01 a 12, 2018/01 a 12, 2019/01 a 12, y 2020/01 a 12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GENHAMMER, MARIA DE LOS ANGELES, C.U.I.T Nº 27-28244229-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.–

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.–

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 15/03 V: 17/03

Dirección General de Rentas

FO-FIS-13 Corrida de Vista Nº: 58/2022

Corrientes, 2 de Febrero de 2022

Orden de Inspección Nº 202000084 DF-DGR

EXPT.E. Nº: 123-0301-00095-2020

CUIT Nº: 27-28244229-4 Nº Inscripción IB: 27-28244229-

A LA SRA.: GENGHAMMER MARÍA DE LOS ANGELES

DOMICILIO FISCAL: JUNIN Nº 1245

CORRIENTES

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que la Orden de Inspección Nº 20200008 dispuso fiscalizar al contribuyente Genghammer María de los Angeles, identificado tributariamente bajo inscripción Nº: 27-28244229-4, por los períodos abril de 2016 a julio de 2021, respecto de sus obligaciones con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que registra inscripción desde el 09/11/2012 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo Régimen Especial de Tributación durante los períodos 11 y 12/2012, a partir del período 01/2013 bajo Régimen General, en la actividad de: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P., ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES", CÓDIGO 523399, conforme Ficha Individual del Contribuyente obrante a fojas 02.

Que ante AFIP no fue posible obtener datos de constancia de inscripción debido a que la consulta web del organismo arroja la leyenda "debe responder requerimientos pendientes", según obra a fojas 3.

Que en fechas 07/10/2021 y 27/10/2021 se realizaron tres intentos de notificación que resultaron fallidos, debido a que no se logró localizar al contribuyente en el domicilio fiscal declarado, como así también en domicilio postal e informado ante AFIP según Ficha Individual del contribuyente y consulta efectuada en Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social, obrante a fojas

9 a 13 del expediente de fiscalización.

Que en razón de ello, se procedió a notificar la OI Nº 20200008 y Requerimiento de Documentación por Boletín Oficial Nº 28428, publicado el día 07/12/2021.

Que la información solicitada fue la siguiente:

1. Nota detallando la/s actividad/es que desarrolla, informando domicilio comercial y sucursales habilitadas.

2. Libros IVA Ventas y Compras.

3. Detalle de cuentas bancarias con las que opera. Mencione si ha recibido préstamos bancarios o de otro origen e indique si ha utilizado los fondos en la actividad declarada. Aporte documentación respaldatoria.

4. Informe margen de utilidad que aplica en su operatoria comercial.

5. Información sobre condición del local comercial, y copia de contrato de locación.

Que al vencimiento del mismo, el contribuyente no aportó la documentación requerida.

Que el contribuyente cumple con el deber formal de presentar declaraciones juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante los períodos fiscalizados exteriorizando Impuesto Mínimo, según reportes del sistema Administración Tributaria.

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, y la suministrada por agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según anexos de declaraciones juradas presentadas.

Que según surge del análisis de la información relevada, provista por agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se detectaron tanto retenciones como percepciones sufridas y movimientos bancarios que denotan ejercicio de actividad durante los períodos fiscalizados.

Que en razón de ello, y habiendo constatado que los movimientos bancarios denotan ejercicio de actividad económica que no se condicen con los parámetros de Impuesto Mínimo exteriorizado en sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas, se procedió a estimar el nivel de ingresos de la fiscalizada teniendo en cuenta la base de Percepciones Bancarias informados por agentes de recaudación, considerando que ésta representa un 80% de los ingresos totales del contribuyente, atribuyendo el 20% restante a los ingresos que no ingresan al circuito bancario.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió ingresos al Fisco de la Provincia de Corrientes durante los períodos 04/2016 a 12/2020. Para los períodos 01 a 07/2021 no se detectaron diferencias.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, y se impugnaron las declaraciones juradas de Ingresos Brutos mensuales y anuales correspondientes a los períodos 04/2016 a 12/2020.

Que el procedimiento de determinación aplicado fue el siguiente:

***Períodos 04/2016 a 12/2020:** el monto imponible determinado surge de considerar la base de

Percepciones Bancarias informada por agentes de recaudación, considerando que ésta representa un 80% de los ingresos totales del contribuyente, atribuyendo el 20% restante a los ingresos que no ingresan al circuito bancario.

Que el impuesto determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, la alícuota correspondiente a la actividad determinada, según Ley Tarifaria vigente Nº6249/2013 (alícuota del 2,90% a partir de 01/2014).

Que respecto de las Deducciones Verificadas: se consideraron los pagos a cuenta informados por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas presentadas ante esta Dirección, resultando diferencias a favor del contribuyente.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que arroja el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que no se detectaron elementos vinculados al Impuesto de Sellos a verificar.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales

se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

- Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imposables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imposables notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
- Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
- Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas

CONTRIBUYENTE: GENHAMMER MARIA DE LOS ANGELES
DOMICILIO: JUNIN Nº 1245, CORRIENTES
C.U.I.T. Nº: 27-28244229-4 I.B. Nº: 27-28244229-4
EXPTE. Nº 123-0301-00095-2020
O. I. Nº 20200008

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	523399	2,90%	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

FO-FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
					RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2016	\$ 2.748.483,64	\$ 79.706,03	\$ 0,00	\$ 79.706,03	\$ 25.456,92	\$ 0,00	\$ 13.300,65	\$ 40.948,46	\$ 1.800,00	\$ 39.148,46
TOTAL 2017	\$ 3.036.202,74	\$ 88.049,88	\$ 0,00	\$ 88.049,88	\$ 25.888,99	\$ 111,30	\$ 14.692,97	\$ 47.356,62	\$ 2.400,00	\$ 44.956,62
TOTAL 2018	\$ 1.299.846,45	\$ 37.695,55	\$ 0,00	\$ 37.695,55	\$ 16.430,25	\$ 438,34	\$ 6.291,41	\$ 14.535,55	\$ 2.400,00	\$ 12.135,55
TOTAL 2019	\$ 1.059.459,13	\$ 30.724,31	\$ 0,00	\$ 30.724,31	\$ 14,91	\$ 690,13	\$ 5.127,76	\$ 24.891,51	\$ 2.400,00	\$ 22.491,51
TOTAL 2020	\$ 247.771,89	\$ 7.856,86	\$ 9,06	\$ 7.856,86	\$ 0,00	\$ 670,33	\$ 1.199,22	\$ 5.987,31	\$ 1.938,06	\$ 4.049,25
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO										\$ 122.781,39

FO FIS 04 Planilla de Liquidación DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PER	DETER			DECLARADO					DIFERENCIA		IMP HIST A INGRESAR POR FISCAL	
	SALDO DE IMP DETER	SALDO DE IMP DECL	DIF DE FISCA	SALDO IMP DEL PER	A PAGAR	SALDO A FAVOR PER ANT	SALDO IMP DEL PER	PAGOS EFEC	A PAGAR	DEL PER		ACUM
TOTAL 2016	\$40.948,46	\$1.800,00	\$39.148,46	\$6.525,57	\$6.525,57	\$-	\$200,00	\$200,00	\$200,00	\$6.325,57	\$ 6.325,57	\$ 39.148,46
TOTAL 2017	\$47.356,62	\$2.400,00	\$44.956,62	\$5.339,87	\$5.339,87	\$-	\$200,00	\$-	\$200,00	\$5.139,87	\$ 5.139,87	\$ 44.956,62
TOTAL 2018	\$14.535,55	\$2.400,00	\$12.135,55	\$2.043,02	\$2.043,02	\$-	\$200,00	\$-	\$200,00	\$1.843,02	\$ 1.843,02	\$ 12.135,55
TOTAL 2019	\$24.891,51	\$2.400,00	\$22.491,51	\$1.065,73	\$1.065,73	\$-	\$200,00	\$-	\$200,00	\$865,73	\$ 865,73	\$ 22.491,51
TOTAL 2020	\$5.987,31	\$1.938,06	\$4.049,25	\$132,26	\$132,26	\$-17,79	\$182,21	\$-	\$182,21	\$-49,95	\$ -49,95	\$ 4.099,20
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$122.781,39	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION							\$122.831,34	

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 15/03 V: 17/03

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 2872
 Corrientes, 20 diciembre 2021

Visto:

El expediente administrativo 123-0701-00169-2020, iniciado por el Contribuyente JULIO RAUL ORTIZ, CUIT N° 20-23076025-0,y;

Considerando:

Que, en la presentación de fs. 1 se solicita la anulación de la liquidación del Impuesto de Sellos por la suma de \$3.070,00.

Que, la División Impuesto de Sellos, en el informe de fs. 15, en su parte pertinente, señala que el Código Fiscal en el artículo 194, inciso e' eximia del pago del Impuesto de Sellos a la compraventa de automotores o unidades registrables autopropulsadas, sin uso o cero kilómetros, que sean adquiridas en concesionarios radicadas en la Provincia de Corrientes, sin embargo, el Decreto N° 1940 suspendió la mencionada exención de pago por lo que concluye opinando que no resulta procedente lo solicitado a fs. l.

Que, el Departamento Técnico Jurídico, en el dictamen agregado a fs. 16, propicia el rechazo de lo solicitado en razón que la exención de pago se encuentra actualmente suspendida.

Que, a modo de síntesis no existe una norma provincial que permita conceder el beneficio solicitado, en consecuencia, lo solicitado a fs. 1 excede el marco de competencia que el Código Fiscal le confiere a la Dirección General de Rentas.

Que, en el marco de las disposiciones establecidas por el

artículo 57° del Código Fiscal, frente al nacimiento del hecho imponible y con el propósito de proteger la recaudación prohíbe que se acuerden quitas, transar o liberar del pago de impuesto, tasas y/o contribuciones a ningún contribuyente o responsable, de lo que se deriva que cualquier propósito de reducir, suspender o eliminar la imposición frente al nacimiento del hecho imponible está de antemano condenado al fracaso e implicaría un exceso en las atribuciones de la Dirección General de Rentas.

Que, en uso de la facultad establecida en los artículos 11° y concordante del Código Fiscal corresponde el dictado del correspondiente acto;

Por ello,

La Dirección General de Rentas**Resuelve:**

Artículo 1°: DECLARASE inadmisibile la pretensión del Contribuyente JULIO RAUL ORTIZ, CUIT N° 20-23076025-0, en razón que por Decreto 1940 suspendió la mencionada exención de pago.

Artículo 2°: HACER saber el derecho que le asiste a interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de quince días de notificado la presente, en los términos y bajo las condiciones que establece el artículo 58° concordantes y siguientes del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c
Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 17/03 V: 21/03

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº PEX 161078/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. GRACIELA E. FERREYRA, se cita y emplaza a: YESICA YAQUELIN SANCHEZ DNI Nº37.885.912 y SOFIA IVANA MENDOZA DNI Nº40.260.356, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezcan a tomar la participación que les corresponden en las actuaciones caratuladas: "DOMINGUEZ DELFOR DANIEL S/DCIA. P/SUP. USURPACION - CAPITAL" Expediente Nº 161078/17, por encontrarse "prima-facie" involucradas en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: USURPACIÓN (Art. 181 inc.1 del Código Penal), en carácter de: IMPUTADAS (ART.184/291 Y CC DEL C.P.P). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no los hiciera serán declarados en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. CORRIENTES, 23 de

Febrero de 2022.-

Dr. Leandro Damian Llorente - Prosecretario

I: 11/03 – V: 17/03

Expte. Nº 184874/19.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo del/ la Dr./a Dra. María Virginia Tenev, Secretaría Nº 23 a cargo de la Dra. Silvia Sueldo de Guidobono de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio Nº 1099 - 6º Piso, de Corrientes (Capital), cita a Romero, Carlos Saturnino Javier, (D.N.I. Nº 33683774) a fin de que comparezca en el término de 5 (CINCO) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Romero, Carlos Saturnino Javier S/ Ejecutivo, Expte. Nº 184874/19.

El presente debe publicarse por un (1) día/s.

Corrientes 29 de noviembre de 2021

Dra. Silvia Sueldo de Guidobono – secretaria

I: 17/03 – V: 17/03

Citaciones -Interior

Expte Nº PI1 49862/5

CARDOZO JUAN RAMÓN Y OTROS P/SUP. INFRACCIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 22.421 - P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HILARIO RAUL RUIZ DIAZ, D.N.I. Nº 5.708.666, cuyo domicilio actualizado se desconoce HILARIO RAUL RUIZ DIAZ, D.N.I. Nº 5.708.666, cuyo domicilio actualizado se desconoce, del auto resolutorio dictado en autos, el cual se transcribe y en lo pertinente dice: "Nº 24 : Paso de los Libres, provincia de Corrientes, ...11.... de marzo de dos mil veintidós; AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º).- HACER ENTREGA EN CARÁCTER DEFINITIVO a HILARIO RAUL RUIZ DIAZ, D.N.I. Nº 5.708.666, cuyo domicilio actualizado se desconoce, del vehículo automotomarca RENAULT, modelo R-12, Rural 4/5 puertas, Dominio UQR-032, tipo 'Break 1978', Motor Nº 3523382, Chasis Nº 92606243, y de una (01) Cédula de Identificación del Automotor, que le fueran dados en depósito judicial (art. 2º de la Ley Provincial 5893, debiendo librarse las comunicaciones pertinentes. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese y oportunamente vuelva al Archivo, dejándose debida constancia. Fdo.: Dr.: Gabriel

Alejandro Aldaz, Juez de Instrucción y Correccional Nº 1.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/03 V: 18/03

Expte Nº PI1 40616/2

N.N. P/SU. TENTATIVA DE ROBO-DCIA. FORMULADA P/MIRANDA PABLO RAMON - P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PI1 40616/2, caratulada: "N.N. P/SU. TENTATIVA DE ROBO-DCIA. FORMULADA P/MIRANDA PABLO RAMON - P. LIBRES", se notifica DIEGO MÉNDEZ, de apodo "Moncho", cuyos demás datos personales se desconocen, de la Resolución recaída en los autos de referencia, la que se transcribe, y en lo pertinente, y dice: "NÚMERO: .23... Paso de los Libres (Ctes.), 11 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º).- REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO Nº 2884, de fecha 18 de agosto de 2006, por el cual se dispuso declarar la rebeldía del imputado DIEGO MÉNDEZ, de apodo "Moncho", cuyos demás datos personales se desconocen, DEJANDOLO SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO, notificándosele por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por término de Ley. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese y notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencias, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores N° 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ-AbogadaSecretaria."
SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 11 de marzo de 2022.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/03V: 18/03

Expte N° PXL 23836/19

PEREZ GUSTAVO P/SUP. AMENAZAS TELEFONICAS - P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos: PXL 23836/19, caratulados: "PEREZ GUSTAVO P/SUP. AMENAZAS TELEFONICAS - P.LIBRES", se notifica a GUSTAVO PÉREZ, DNI N° 37.081.440, cuyas demás circunstancias personales no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 83 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 11 días del mes de marzo de dos mil veintidós... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO RESPECTO DE GUSTAVO PÉREZ, DNI N° 37.081.440, cuyas demás circunstancias personales no se constan en autos, en el presente expediente PXL 23836/19, en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, que caben bajo las predicciones artículo 149 Bis, Segundo Párrafo, del Código Penal, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los Arts. 336, inciso 1° y 2°, y 575 del Código Procesal. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese al sobreseído por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley en virtud a desconocerse su domicilio, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 11 de marzo de 2022.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/03V: 18/03

Expte. N° 24705/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. N° 24705/19, caratulada: "SILVEIRA DE CASTRO JONATHAN RAFAEL P/SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES- P.LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JONATHAN RAFAEL SILVEIRA DE CASTRO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio

se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°76..... Paso de los Libres, 08 de marzo de 2022. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a JONATHAN RAFAEL SILVEIRA DE CASTRO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconoce, a razón del delito de AMENAZAS y LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta en los artículos 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto y 89 ambos del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- AbogadaSecretaria..."-

Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 08 de marzo de 2022.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/03V: 18/03

Expte, N° PI1 47151/4

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Bonorino, Rodolfo Roger, DNI N° 11.053.653, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° _78____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los __09_ días del mes de marzo de dos mil veintidós; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa N° PI1 47151/4, caratulada: "BONORINO RODOLFO ROGER P/SUP. LESIONES CULPOSAS P LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1°).- SOBRESER libre y definitivamente en esta Causa, al imputado Bonorino, Rodolfo Roger, DNI N° 11.053.653, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por la comisión del delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material; por aplicación de lo normado por el artículo 343, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Infórmese al RNR respecto de la sentencia N°2842 de fecha 30 de septiembre de 2008, como así también de la presente. 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y VUELVA A ARCHIVO DE TRIBUNALES... FDO. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Dra. Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2022.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 14/03V: 18/03

Expte.Nº PXL 17851/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Rosana Paola Avalos DNI Nº 29.725.482, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 14 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 07 del mes de febrero de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 17851/16, caratulada: "RAMIREZ ANA BELEN DCIA. SUP. HURTO CALIFICADO P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: I).... II)... III) CONVERTIR EN CARÁCTER DEFINITIVA la entrega de: una motocicleta marca MOTOMEL, modelo C110 DLX, color negra, dominio colocado: 461 KEU, Cuadro Número: 8ELM12110DB068072, motor Número: D068072, a la Sra. Rosana Paola Avalos, ello conforme a lo previsto por ley provincial Nº 5893. IV) V) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, por ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _09_ de marzo de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/03 V: 18/03

Expte. Nº PXL 17851/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ayelén Godoy DNI Nº 38.875.574, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 14: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 07 del mes de febrero de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 de la Cuarta

Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 17851/16, caratulada: "RAMIREZ ANA BELEN DCIA. SUP. HURTO CALIFICADO P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: I)DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a Godoy, Ayelén, D.N.I. Nº 38.875.574, y Rodrigo Andrés Martini D.N.I. Nº 33.864.153 demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de Encubrimiento, previsto y penado en el artículo 277 del Código Penal, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 4º del Código Procesal Penal. II) III) IV) V) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, por ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _09_ de marzo de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez.
I: 14/03 V: 18/03

Expte Nº PXB 8653/18

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bella Vista (Ctes.) - Dra. MIRTA E AGUIRRI, en los autos caratulados: "MICELI OSCAR ROLANDO S/DCIA P/SUP. DAÑO SIMPLE Y AMENAZAS DE MUERTE BELLA VISTA" EXPTE. PXB 8653/18; se ha dispuesto notificar la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "Nº 107. *Bella Vista (Ctes), 15 de abril del 2021. AUTOS Y VISTOS:...* .CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) SOBRESEER al imputado JOSE DANIEL VELOZO D.N.I. Nº: 41.507.871, cuyos datos filiatorios obran "supra" en la presente causa en razón de los fundamentos dados en los considerandos del presente y por aplicación de lo dispuesto en el art. 336 inc. 4º del C.P.P. en relación al delito de DAÑOS Y AMENAZAS (DOS HECHOS) previsto y penado en el los Arts. 183, 149 bis. 1ra. parte 1er. supuesto. del C.P, y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma, disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas. 2º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, oficiese, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. MIRTA ELENA AGUIRRI. Juez de Instrucción y Correccional. Fdo. Dra. ZULMA ITATI CANTEROS. Secretaria Nº2.- NOTIFIQUESE - OFICIESE.- SECRETARIA, marzo de 2.022.-

Dra. MIRTA ELENA AGUIRRI.
I: 16/03 V: 22/03

Sección General

Convocatorias

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y RENOVACION PARCIAL DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA

CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario de Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el 30 de Abril del año 2.022, a las 08,00 en Carlos Pellegrini 1150, Corrientes, conforme a lo establecido en la Ley Nº 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA.

2- CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.021

CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2022:

a) CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 344/21 (RG) (DEP)

b) CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS.

c) CONSIDERACIÓN OTROS ÍTEMES DEL PRESUPUESTO.

3- CONSIDERACIÓN BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2021.

4- DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2022.

5- DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2022.

6- RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:

CONSEJO DIRECTIVO

d) POR TERMINACIÓN DE MANDATOS:

VICEPRESIDENTE: 1 (uno)

Miembros Titulares: 4 (cuatro)

Miembros Suplentes: 3 (tres)

e) POR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS POR RENUNCIA:

Miembros Titulares: 2 (dos)

Miembros Suplentes: 1 (uno)

TRIBUNAL DE ÉTICA

a) POR TERMINACIÓN DE MANDATOS

Miembro Titulares: 2 (dos)

Miembro Suplente: 1 (uno)

La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.

NOTAS: 1) Artículo 6º de la Ley 3409/78 "No son elegibles ni pueden ser electores en ningún caso: a) Los graduados inscriptos en la matrícula que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 59º. A tal efecto se ha fijado el 21 de marzo del año dos

Mil veintidós, a la hora 13:00 como plazo máximo de regularización de pago, que incluye la sexta cuota del derecho de ejercicio profesional del año 2021.

2) "El voto es secreto y obligatorio" artículo 6º de la Ley Nº 3409/78.

3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 291/21 reglamentaria del Acto Eleccionario.

CORRIENTES, 02 de marzo del 2022.

CR. FACUNDO M. LAGO. Sec.

CR. RODOLFO M. LÓPEZ. Pte.

I: 14/03 – V: 18/03.-

Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes

Convoca a Profesionales Matriculados incluidos en la Ley Nº 6180 a Asamblea

Ordinaria, a realizarse el día sábado 26 de marzo de 2022 a partir de las 9 hs. En el local de "COMUNIDAD ORGANIZADA" sito en calle ALBERDI 1859 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del día:

1) Designación de responsables para refrendar el Acta de Asamblea.

2) Presentación por parte de la comisión directiva de la Memoria y Balance Anual, y proyección de ingreso y egreso para el año en curso.

3) Aprobación de la Memoria y Balance Anual, y proyección de ingreso y egreso para el año en curso.

4) Tratamiento de la modificación del costo del derecho a la Matrícula y costo de cuota mensual

5) Designación de los miembros de la comisión de vigilancia permanente.

Alemis, Laura Ines, Presidente.-

I: 16/03 – V: 18/03.-

JORGE VICENTE BECHARA Y CIA. S.A.

Jorge Vicente Bechara y Cia. S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo de 2022 a las 18:30 horas en Sarmiento 680 de la Ciudad de Mercedes provincia de Corrientes a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA.

1. Consideración y aprobación de la Memoria, de los Estados Contables, de Situación Patrimonial y de Resultados, el Proyecto de Distribución de Resultados y del Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 35, cerrados el 31 de diciembre de 2021.

2. Elección para renovar el directorio y síndicos por el término de 3 años.

3. Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo noveno del Estatuto Social.

El Directorio.-

I: 16/03 – V: 21/03.-

JORGE VICENTE BECHARA Y CIA S.C.A.

Se convoca a los señores socios de "JORGE VICENTE BECHARA Y CIA S.C.A." a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el 30 de marzo de 2022, a las 19 hs. en Sarmiento 680 de la Ciudad de Mercedes provincia de Corrientes para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Consideración de la Escisión Societaria de acuerdo al artículo 88 inciso II de la Ley 19.550, para declinar parte del patrimonio social a la constitución de una nueva sociedad anónima, que se denominará "AGROPECUARIA NARANJITO S.R.L.", con adjudicaciones en propiedad a la nueva sociedad de activos; del Balance Especial Consolidado de Escisión al 31/12/2021 que no será anterior a tres meses de la resolución social. Modificaciones al Estatuto Social de la firma "JORGE VICENTE BECHARA S.C.A."

Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socio presentes.-

El Directorio.-

I: 16/03 -V: 21/03.-

Club Deportivo Normal Perugorria

La comisión directiva del "Club Deportivo Normal Perugorria", citase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día Lunes 11 de abril de 2022, en una convocatoria a las 19:00 horas en la sede de la entidad cito calle Berón de Astrada s/n, Gimnasio de la Escuela Normal de la Localidad de Perugorria Corrientes para considerar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación del Presidente para presidir la Asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos que los complementan, Cuenta de Gastos y Recursos, Gestión de la Comisión Directiva, correspondiente a los Ejercicios Nº 11, 12,13, 14 y 15 finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente.
- 3) Elección total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término estatutario.
- 4) Designación de dos (2) asociados para formar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 16/03 -V: 21/03.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASES DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE CORRIENTES S.A.

CONVOCASE a los SEÑORES ACCIONISTAS del Banco de Corrientes S.A., a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASES** que se celebrará en el Salón Auditorio de la Entidad, sito en la calle LAVALLE Nº 415 de la Ciudad de Corrientes, el día **jueves 07 de ABRIL de 2022** a la hora 12:30, en primera convocatoria,

y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA: 1) DESIGNACION de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. **2) CONSIDERACIÓN** de la Memoria, Reseña Informativa, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Financieros e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nº 72 comprendido desde el 01/01/2021 al 31/12/2021. **3) TRATAMIENTO** a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero Nº 72, que ascienden a la suma de miles de \$599.143 (miles pesos: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES), de la siguiente manera: **a) A Reserva Legal**, el 20% o sea la suma de miles \$119.829 (miles de pesos: CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE), y **b) A Dividendos en efectivo** a las Acciones Clases A, B y C, la suma de miles \$479.314 (miles de pesos: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE). **4) CONSIDERACIÓN** de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero Nº 72 AÑO 2021. **5) CONSIDERACIÓN** de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero Nº 72 AÑO 2021 de acuerdo al Art. 261 Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias. **6) DESIGNACIÓN** de los Miembros Titulares y Suplentes, de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico-Financiero Nº 73 comprendido desde el 01/01/2022 al 31/12/2022, conforme lo dispuesto en el Art. 32 del Estatuto Social. **7) DESIGNACIÓN** del Auditor Externo Titular y Auditor Externo Suplente que certificará la documentación contable de la Sociedad por el Ejercicio Económico Financiero Nº 73 comprendido desde el 01/01/2022 al 31/12/2022. **8) DESIGNACIÓN** de los Miembros Titulares y Suplentes del Directorio. Los puntos 1) a 8) del Orden del Día se tratarán de conformidad con las normas legales y estatutarias (arts. 234, 243 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550; y arts. 36 y 37 de los Estatutos Sociales, respectivamente) aplicables a las asambleas ordinarias y especial de clases. **INFORMASE** a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el viernes 01 de abril de 2022, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a Secretaría de Directorio, calle LAVALLE Nº 415 PISO 7º de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la LAVALLE Nº 415 PISO 7º de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas. **NOTA:** En el supuesto caso que entren nuevamente en vigencia medidas sanitarias idénticas a las que fueran aplicadas por imperio del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 588/2020 de fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU Nº 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establecían "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca;

la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General Nº 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 y/o la que reemplace o complemente, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. **El sistema utilizado será la plataforma digital "CISCO WEBEX MEETING"** y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada y todo recaudo mediante un correo dirigido a asamblea@bcocotes.com.ar, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.

EL DIRECTORIO**I: 16/03 – V: 21/03.-****Club Atlético Calle Poi**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria según Acta Nº 1/2022 del 28 de Marzo de 2022 de Reunión de Comisión Directiva. Convocase a los señores socios del "Club Atlético Calle Poi de Saladas" a la Asamblea General Ordinaria el día 28 de Marzo de 2022 a las 20 hs. En España 1080 de la Ciudad de Saladas Orden del día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.-
- 2) Lectura de Memorias, Inventarios, Cuadros y Anexos de los Ejercicios Económicos: Nº 1 cerrado el 31/12/2014, Nº 2 cerrado el 31/12/2015, Nº 3 cerrado el 31/12/2016, Nº 4 cerrado el 31/12/2017, Nº 5 cerrado el 31/12/2018, Nº 6 cerrado el 31/12/2019 y Nº 7 cerrado el 31/12/2020.-
- 3) Renovación total de Autoridades.-
- 4) Consideración Presente y Futura del Club.-

Vargas Juan Mauricio, Presidente.-**I: 17/03 – V: 17/03.-****Asociación Civil San Expedito Ramada Paso**

La Comisión directiva de la Asociación Civil San Expedito Ramada Paso comunica convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de marzo de 2022 a las 20hs en la localidad de Ramada Paso, en su sede social ruta nacional número 12 km 1079,5. A los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración y Balance General de los ejercicios 2020 a 2021.-

La Comisión Directiva.-**I: 17/03 – V: 17/03.-****Club Atlético Social APINTA**

En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del 2022, se reúnen en su Sede Social de Juan Pujol y Sargento Cabral, los miembros de C.D. que firmaron en Folio 47 del Libro de Asistencia de C.D., para convocar a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 27 de Marzo de 2022 a las

10.00 Hs en su Sede Social, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior
- 2) Considerar, aprobar o modificar a) Memoria 2020/21,

b) Balances General de los años 2020 y 2021, c) Inventario General de Bienes al 31/12/2021, d) Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el 2022/3

4) Fijar el Valor de las Cuotas Sociales y Contribuciones Especiales para los años 2022/3

5) Elegir Presidente Honorario

6) Elegir dos (2) Asociados para firmar el Acta.

De acuerdo al Art 59 del Estatuto Social, la Asamblea sesionara con el número de socios presentes a la hora señalada.-

Damian Chamorro, Presidente.-**Antonio Maidana, Secretario.-****I: 17/03 – V: 17/03.-****Club Atlético y Social Paso de los Andes**

En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes a los cuatros días del mes de marzo del 2022, se reúnen en su Sede Social de Bat de Salta y Mariano Loza, los miembros de C.D. que firma el Libro de Asistencia en Folio 69 para convocar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria del día 10 de abril de 2022 a las 10.00 Hs para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.-

2) A-Memoria 2018-21, B-Balances del periodo fenecido, C-Inventario de Bienes al 31/12/2021.-

3) Elección de Comisión Directiva por Lista Completa para el periodo 2022/3/4

4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por Lista Completa para el periodo 2022/3/4.-

5) Elección de un Presidente Honorario.-

6) Elección de dos (2) socios para firmar el acta Transcurrido una hora sesionara con el número de socios presentes, si no hubiera quórum legal.-

Alejandro Villan, Presidente.-**Luis Escotorin, Secretario.-****I: 17/03 – V: 17/03.-****Asociación de Pilotos de Fuerza Libre Internacional**

La Comisión Directiva de la Asociación de Pilotos de Fuerza Libre Internacional, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 02 de Abril 2022 a las 09 horas, en la sede del Club Gral. Belgrano sito en calle Berón de 1055 de la Ciudad de Curuzu Cuatia. Con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Consideración de la Memoria, Balances del periodo fenecido

e Información de los Revisores de Cuentas.

3) Renovación total de la Comisión Directiva para el 2022/5

4) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas 2022/5

5) Designación de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.-

Cesar Pinos, Presidente.-**Martin Rapetti, Secretario.-****I: 17/03 – V: 17/03.-**

Edictos Municipales

Municipalidad de Goya

La Municipalidad de Goya cita y emplaza por el término de 10 días a terceros que se crean con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan, por haber sido reputados de dominio municipal conforme lo dispuesto por Resolución Municipal Nº: 1.193/21, bajo apercibimiento de tener por firme dicha Resol. y ordenar, por lo tanto, la inscripción a su favor, en el Registro de la Propiedad Inmueble. fracciones de terrenos A-B-C-D-E-F-, identificadas en el duplicado de mensura de División Nº: 5.431-N aprobado por la Dirección General de Catastro de Corrientes en fecha 11/06/2001 y que se individualizan de la siguiente manera: La Manzana A, ubicada entre los puntos "G-H-K", en ochava con inicio en punto "G", y que se extiende hacia el Norte (punto "H"), con medidas de 42,65mts, y del punto "H" hasta el punto "K" con una medida de 47,70mts, para luego cerrar entre el punto "K" y el punto "G" con una línea de 20,28mts. Son sus linderos: Al Oeste (extensión de punto "G" al "H"), con calle Defensa (de tierra), al Norte y al Este (punto "H" y extensión del punto "H"- "K"), linda con más terreno de la Manzana "E", y al Sur (extensión del punto "K"- "G"), con calle Monseñor D' Andrea (de tierra). El inmueble posee una superficie de 432,26mts². La Manzana B, ubicada entre los puntos "E-F-M-P-Q". Del punto "E" al "F" con medidas de 122mts, del punto "F" hasta el punto "M" con una medida de 26,46mts, del punto "M" hasta el punto "P" con una medida de 55,37mts, del punto "P" al "Q" con medida lineal de 72,49mts, y del punto "Q" al "E" con una extensión de 50mts. Son sus linderos: Al Oeste (extensión de punto "E" al "F"), con calle Defensa (de tierra), al Norte (punto "F"- "M"), linda con calle Monseñor D' Andrea (de tierra), al Oeste (Puntos "M"- "P") con Manzana "F", y también al Oeste (Puntos "P"- "Q"), con calle de tierra sin nombre, y al Sur (puntos "Q"- "E"), con calle Maestro Argentinos (de tierra). El inmueble posee una superficie de 5.514,98mts., y hoy según la Oficina Técnica de Catastro Municipal se la identifica con el número de Manzana 1.140. La Manzana C, ubicada entre los puntos "C-D-R-S". Del punto "C" al "D" con medidas de 121mts, del punto "D" hasta el punto "R" con una medida de 50mts, del punto "R" hasta el punto "S" con una medida de 121mts, del punto "S" al "C" con medida lineal de 50mts. Son sus linderos: Al Oeste (extensión de punto "C" al "D"), con calle Defensa (de tierra), al Norte (punto "D"- "R"), linda con calle Maestro Argentino (de tierra), al Este (Puntos "R"- "S") con calle sin nombre (de tierra), y al Sur (Puntos "S"- "C"), con calle José Manuel Estrada (de tierra). El inmueble posee una superficie de 6.047,93mts², y hoy según la Oficina Técnica de Catastro Municipal se la identifica con el número de Manzana 1.141. La Manzana D, ubicada entre los puntos "A-B-T-U". Del punto "A" al "B" con medidas de 93,30mts, del punto "B" hasta el punto "T" con una medida de 50mts, del punto "T" hasta el punto "U" con una medida de 93,30mts, del punto "U" al "A" con medida lineal de 50mts. Son sus linderos: Al Oeste (extensión de punto "A" al "B"), con calle Defensa (de tierra), al Norte (punto "B"- "T"), linda con calle José Manuel Estrada (de tierra), al Este

(Puntos "T"- "U") con calle sin nombre (de tierra), y al Sur (Puntos "U"- "A"), con calle Rosario Vera Peñaloza (de tierra). El inmueble posee una superficie de 4.663,40mts², y hoy según la Oficina Técnica de Catastro Municipal se la identifica con el número de Manzana 1.142. La Manzana E, ubicada entre los puntos "H-I-J-K". Del punto "H" al "I" con medidas de 42,05mts, del punto "I" hasta el punto "J" con una medida de 94,74mts, del punto "J" hasta el punto "K" con una medida de 20mts, y del punto "K" al "H" con medida lineal de 47,70mts. Son sus linderos: Al Oeste, (puntos "K"- "H") con extensión de Manzana "A" y calle Defensa (de tierra), al Norte con calle de tierra sin nombre, al Este (Puntos "I"- "J") con calle sin nombre (de tierra), y al Sur (Puntos "J"- "K"), con calle Monseñor D' Andrea (de tierra). El inmueble se proyecta como calle colectora y posee una superficie de 1.273,04mts². La Manzana F, ubicada entre los puntos "M-N-O-P". Del punto "M" al "N" con medidas de 20mts, del punto "N" hasta el punto "O" con una medida de 8,32mts, del punto "O" hasta el punto "P" con una medida de 42,07mts, y del punto "P" al "M" con medida lineal de 55,37mts. Son sus linderos: Al Oeste, (puntos "P"- "M") con extensión de Manzana "B", al Norte con calle Monseñor D' Andrea (de tierra), al Este (Puntos "N"- "O" y "O"- "P") con calle sin nombre (de tierra), y al Sur (Puntos "P" en ochava), con calle Manzana "B" (al Suroeste) y con calle de tierra sin nombre al (Sureste). El inmueble se proyecta como calle colectora y posee una superficie de 569,39mts.-

La resolución que ordena la presente, transcripta en su parte pertinente dice: "Goya (Ctes.), 03 de Marzo de 2.022.- VISTO Y CONSIDERANDO: Las observaciones realizadas por el Registro de la Propiedad Inmueble::: 1º) ORDENAR la publicación de Edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por el plazo de 10 días, haciendo saber que la Municipalidad de Goya REPUTA su dominio con arreglo al art. 2342 del C.C. (hoy art 236 C.C. y C.) sobre los inmuebles descriptos en la Resol. Municipal Nº: 1.193/21, llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mismos y ordenar la respectiva inscripción a su nombre. Dichas publicaciones deberán hacerse por 5 días corridos". Fdo. Pedro Gerardo Cassani, Vice intendente a cargo de la comuna. Municipalidad de Goya.

Dr. Pedro Gerardo Cassani, Vice intendente a cargo de la comuna. Municipalidad de Goya.

I: 16/03 V: 18/03

Municipalidad de Saladas

La Municipalidad de Saladas, departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber que, por el término de 10 (diez) días, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos al procedimiento iniciado conforme Ley Nº 21.477, tendiente a adquirir el dominio por vía de prescripción

<p>adquisitiva administrativa respecto del inmueble identificado en la Mensura Nº 3852-T (Aprobado por Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes), Partida Inmobiliaria Q1-3029-2, ubicado en la localidad de Saladas. El mismo conforma por un polígono irregular identificado con los puntos A-B-C-D y con las siguientes medidas: lado A-B: 163,09 mts.; lado B-C: 100,56 mts.; lado C-D: 135,71 mts; lado D-A: 103,51 mts; con una superficie 01 has, 50 as y 18 cas; lindante: al Norte: L° s/mra Hilario Gonzalez (pos) y camino vecinal; al Sur: L° s/mra Norberto Portillo (pos); al</p>	<p>Este: camino vecinal y al Oeste: L° s/mra Hilario Gonzalez (pos) y L° s/mra Justo Ledesma (pos). En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término previsto, bajo apercibimiento de declarar operada la prescripción adquisitiva administrativa y en consecuencia el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.- Municipalidad de Saladas, 25 de Febrero de 2022. Lic. Noel Oscar Benito Gomez - Intendente I: 17/03 – V: 17/03</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección Comercial

Testimonios

GRUPO SORELLA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-02-2022 1.- ALBERTO JAVIER, AQUINO, 45 años, casado/a, , Empresario, calle Mendoza, nro. 1573, Pilcomayo, provincia Formosa, DNI 32429804, CUIT 20324298046; y 1. 2.- "GRUPO SORELLA ". 3.- Calle AV. JUAN PUJOL 2011, Piso: PB, Depto 5, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALBERTO JAVIER AQUINO: 66000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALBERTO JAVIER AQUINO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: IVAN RODRIGO CABALLERO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALBERTO JAVIER AQUINO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. IVAN RODRIGO CABALLERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-03-00858/2022. Caratulado: GRUPO SORELLA . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 17/03 – V: 17/03

CLUB BELLEZA SIN LIMITES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 11-03-2022 1.- ANIBAL ANDRES, ARGIEL, 39 años, soltero/a, , Médico, calle Alberdi, nro. 2056, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29721626, CUIT 20297216261; y 1. 2.- "CLUB BELLEZA SIN LIMITES ". 3.- Calle Alberdi 2056, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ANIBAL ANDRES ARGIEL: 66000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANIBAL ANDRES ARGIEL con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA DEL CARMEN VALLEJOS

con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ANIBAL ANDRES ARGIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA DEL CARMEN VALLEJOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-03-00864/2022. Caratulado: CLUB BELLEZA SIN LIMITES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 17/03 – V: 17/03

ROTAJA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-02-2022 1.- ROYG JARA, PABLO FEDERICO, 35 años, casado/a, , Abogado, calle 8 de enero, nro. 100, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 32551678, CUIT 20325516780; TASSANO, ALEJANDRA DANIELA, 31 años, casado/a, , LICENCIADA EN ADMINISTRACION, calle Las Heras, nro. 1441, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36025246, CUIT 27360252464; y 1. 2.- "ROTAJA ". 3.- Calle 8 de enero S/N, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 100000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ROYG JARA PABLO FEDERICO: 50000 acciones; TASSANO ALEJANDRA DANIELA: 50000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ROYG JARA PABLO FEDERICO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: TASSANO ALEJANDRA DANIELA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ROYG JARA PABLO FEDERICO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. TASSANO ALEJANDRA DANIELA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-03-00863/2022. Caratulado: ROTAJA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-

06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 17/03 – V: 17/03

ALESSIA CORRIENTES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 25-02-2022 1.- FLORENCIA AGOSTINA, LUCCA, 22 años, soltero/a, , comerciante, calle san martin, nro. 1838, piso 3, depto. a, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 42378836, CUIT 23423788364; y 1. 2.- "ALESSIA CORRIENTES ". 3.- Calle junin 860, Piso: 2, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FLORENCIA AGOSTINA LUCCA: 66000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LOPEZ CARLOS ANTONIO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FLORENCIA AGOSTINA LUCCA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LOPEZ CARLOS ANTONIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FLORENCIA AGOSTINA LUCCA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-03-00866/2022. Caratulado: ALESSIA CORRIENTES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 17/03 – V: 17/03

MEKAL SUR CORRIENTES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 15-11-2021 1.- HOENIG, SILVANA MARCELA, 35 años, soltero/a, , Comerciante, calle RUTA 12 KM, nro. 1238, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 32178697, CUIT 27321786974; ESPINOSA, JOSE LUIS, 41 años, soltero/a, , Comerciante, calle 200 VIVIENDAS CASA, nro. 155, Guaraní, provincia Misiones, DNI 27887692, CUIT 20278876927; IURINIC, DELIA INES, 59 años, soltero/a, , Comerciante, calle JUAN B JUSTO, nro. 941, Guaraní, provincia Misiones, DNI 14092693, CUIT 27140926936; y 1. 2.- "MEKAL SUR CORRIENTES ". 3.- Calle RUTA 12 KM 1238, Ciudad Ituzaingó. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: HOENIG SILVANA MARCELA: 21760 acciones; ESPINOSA JOSE LUIS: 21120 acciones; IURINIC DELIA INES: 21120 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: HOENIG SILVANA MARCELA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ESPINOSA JOSE LUIS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: HOENIG SILVANA MARCELA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ESPINOSA JOSE LUIS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-03-00865/2022. Caratulado: MEKAL SUR CORRIENTES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 17/03 – V: 17/03

Diversidad del Litoral SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30-12-2021 1.- BOLOQUI, ALEJANDRA, 54 años, soltero/a, , Tecnica en Turismo, calle Buenos Aires, nro. 2143, piso PB, depto. 2, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 18285196, CUIT 27182851960; y 1. 2.- "Diversidad del Litoral ". 3.- Calle Buenos Aires 2143, Ciudad Ituzaingó. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: BOLOQUI ALEJANDRA: 64000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: OPORTO VALENTIN CIPRIANO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: BOLOQUI ALEJANDRA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: OPORTO VALENTIN CIPRIANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. BOLOQUI ALEJANDRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-03-00862/2022. Caratulado: Diversidad del Litoral. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 17/03 – V: 17/03

KEEP.CALM SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13-02-2022 1.- MAYRA ELIANA, CARDOZO, 34 años, soltero/a, , Comerciante, calle Av El Dorado y Costanera, nro. 100, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 33357782, CUIL 27333577823; y 1. 2.- "KEEP.CALM ". 3.- Calle Av El Dorado y Costanera 100, Ciudad Paso De La Patria. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MAYRA ELIANA CARDOZO: 66000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARDOZO MAYRA ELIANA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: GONZALO CASTAÑO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARDOZO MAYRA ELIANA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. GONZALO CASTAÑO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

<p>indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-03-00861/2022. Caratulado: KEEP.CALM. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 17/03 – V: 17/03</p> <p style="text-align: center;">RGS PRODUCTION SERVICES SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08-03-2022 1.- GLORIA ANDREA, BANDEO, 45 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle AVENIDA GABOTO, nro. 945, San Fernando, provincia Chaco, DNI 25278624, CUIT 23252786244; ROBERTO ARIEL MANUEL, SABBADINI, 45 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle SEBASTIAN GABOTO, nro. 945, San Fernando, provincia Chaco, DNI 25278532, CUIT 23252785329; y 1. 2.- "RGS PRODUCTION SERVICES ". 3.- Calle ANTARTIDA ARGENTINA 0, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GLORIA ANDREA BANDEO: 33000 acciones; ROBERTO ARIEL MANUEL SABBADINI: 33000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GLORIA ANDREA BANDEO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ROBERTO ARIEL MANUEL SABBADINI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GLORIA ANDREA BANDEO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ROBERTO ARIEL MANUEL SABBADINI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-11-03-00860/2022. Caratulado: RGS PRODUCTION SERVICES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p>	<p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 17/03 – V: 17/03</p> <p style="text-align: center;">FAHER SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19-11-2021 1.- FAGETTI, MAXIMO EUGENIO, 33 años, casado/a, , MARTILLERO, calle Felipe Cabral, nro. 2550, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33948292, CUIT 20339482927; FAGETTI, IGNACIO ANTONIO, 38 años, casado/a, , empresario, calle Benjamin de la Vega, nro. 1820, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30890185, CUIT 20308901859; FAGETTI, CARLOS HECTOR, 40 años, casado/a, , empresario, calle General Paz, nro. 635, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29395510, CUIT 20293955108; y 1. 2.- "FAHER ". 3.- Calle S/CALLE S/N BARRIO SAN JUDAS TADEO 0, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FAGETTI MAXIMO EUGENIO: 21331 acciones; FAGETTI IGNACIO ANTONIO: 21331 acciones; FAGETTI CARLOS HECTOR: 21338 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FAGETTI CARLOS HECTOR con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FAGETTI MAXIMO EUGENIO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FAGETTI IGNACIO ANTONIO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FAGETTI CARLOS HECTOR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FAGETTI MAXIMO EUGENIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FAGETTI IGNACIO ANTONIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-03-00859/2022. Caratulado: FAHER. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 17/03 – V: 17/03</p>
Avisos varios	
<p style="text-align: center;">GIGARED S.A. Y GOYA VISIÓN S.R.L</p> <p>GIGARED S.A. (CUIT 30-66304517-9) y GOYA VISIÓN S.R.L. (CUIT 30-65973613-2) FUSIÓN POR ABSORCIÓN. Incorporante: GIGARED S.A., sede social Donado 840, CABA, inscripta Reg. Público Comercio el 20/7/1993, nro. 6470, libro 113, Tomo A de S.A. Incorporada: GOYA VISIÓN S.R.L., sede José Gomez 561, Goya, Provincia de Corrientes, inscripta en la Dirección Gral de Personas Jurídicas de la Pcia. de Corrientes (DGPJC) el 18/2/1993, Acta 2851 – Folios 164/5 Libro letra Y, Protocolo 2 de sociedades comerciales. b) Aumento capital social sociedad incorporante: No corresponde pues Gigared S.A. posee el 100% de las Acciones de la Sociedad incorporada. c) Valuación del activo y pasivo sociedades fusionadas al 31/07/2021: GIGARED S.A.: Activo \$</p>	<p>5.736.116.074 Pasivo \$2.022.311.334 – Patrimonio Neto \$3.713.804.740. GOYA VISIÓN S.R.L.: Activo \$ 53.098.878 Pasivo \$58.143.918 – Patrimonio Neto (Negativo \$5.045.040). d) Compromiso Previo de Fusión suscripto el 6/10/21 aprobado por Asamblea Unánime de Accionistas del 3/12/21 y por Reunión de Socios de GOYA VISIÓN S.R.L. el 6/12/21. Oposiciones en Donado 840 de lunes a viernes, de 9.30 a 14.30 h. Ana Inés Coni. Autorizada por Asamblea Unánime de Accionistas de GIGARED S.A. de fecha 3/12/2021 y Reunión de socios de GOYA VISIÓN S.R.L. de fecha 6/12/21. ANA INES CONI Autorizado según instrumento privado Asamblea Unánime de Gigared S.A. de fecha 03/12/2021.</p> <p>Dra. Ana Inés Coni – Representante Legal I: 16/03 V: 18/03</p>



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar